

Ley No.273 sobre Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1985

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 273

VISTO el Artículo 37, Acápito 12 de la Constitución de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PUBLICOS PARA EL AÑO 1985**

Artículo 1ro.— Los ingresos que perciba el Gobierno Central por cualquier concepto se acumularán en el FONDO GENERAL de la Nación (FONDO 100).

Párrafo I.— Se exceptúan de esta disposición los ingresos a que se refieren los Artículos Nos.50 y 51 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 11 de diciembre de 1969 (FONDOS 1401 y 500): los ingresos que se perciban como consecuencia de la contribución que realiza en virtud de contrato la Rosario Dominicana, S.A., para el desarrollo de la provincia Sánchez Ramírez (FONDO 1731); los ingresos generados por la venta de boletos y cartas de ruta de la oficina Nacional de Transporte Terrestre (FONDO 1789); los ingresos que genere la Ley No.379 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones de los Empleados Públicos (FONDO 1796); los ingresos que generen los Impuestos sobre Bebidas Alcohólicas (FONDO 1732); los ingresos que se perciban por concepto del 5% de 50% restante de facilidades públicas (Impuesto Salida de Pasajeros al Exterior) (FONDO 1852); los ingresos a obtener por Impuesto Adicional del 10% Ad-valorem de Madera Importada (FONDO 1834); los ingresos que genere la Ley 147, del 24 de junio de 1983 sobre Fomento de los Deportes de Aficionados (FONDO 1861); los ingresos que se perciban en virtud de la Ley No.151, del 1ro. de julio de 1983, para la Construcción de Viviendas de Interés Social (FONDO 1870); los ingresos provenientes del 20% de los Impuestos de Rentas Internas (FONDO 1865) para los Ayuntamientos y la Liga Municipal; los ingresos que se perciban por el pago de derechos de aterrizaje (FONDO 1665); y los provenientes de depósitos y de fianzas a terceros, cuya custodia está a cargo del Estado.

Párrafo II.— También se registrarán separadamente del FONDO GENERAL de la Nación, los ingresos provenientes de créditos externos a favor del Estado, y otros ingresos que por circunstancias justificadas hubiere necesidad de mantener individualizados.

Artículo 2do.— Las leyes relativas a FONDOS ESPECIALES, existentes, seguirán vigentes en cuanto a los gravámenes que establecen, modificándose únicamente, en virtud de la disposición del Artículo 1ro., el sistema de especialización de los ingresos que se derivan de su aplicación.

Artículo 3ro.— Se aprueba la Estimación de Ingresos provenientes de Recursos Internos en la cantidad de RD\$1,201,375,000 (mil doscientos un millones trescientos setenta y cinco mil pesos oro); para el año 1985, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(RECURSOS INTERNOS)
 -Valores en RD\$-

CONCEPTOS	FONDO GENERAL	FONDOS ESPECIALES	TOTAL
INGRESOS ORDINARIOS	1,098,230,880	96,644,120	1,194,875,000
I. INGRESOS TRIBUTARIOS	989,266,680	88,935,320	1,078,202,000
a) Impuestos	970,257,680	86,160,320	1,056,418,000
1. Impuestos sobre los Ingresos	233,424,000	10,916,000	243,940,000
2. Impuestos sobre el Patrimonio	22,216,000	5,084,000	27,300,000
a) Impuesto s/la Tenencia de Patrimonio	11,424,000	2,050,000	14,280,000
b) Impuestos s/las Transferencias Patrimoniales	10,792,000	2,228,000	13,020,000
3. Impuestos Internos s/Mercancías y Servicios	352,717,680	1,243,320	414,464,000
4. Impuestos s/el Comercio Exterior	332,239,200	1,773,800	334,013,000
a) Impuestos s/la Importación	305,232,200	1,773,800	307,006,000
i) Impuestos Arancelarios	78,360,000		78,360,000
ii) Impuestos Complementarios y Adicionales	226,922,200	1,773,800	228,696,000
b) Impuestos sobre la Exportación	26,957,000		26,957,000
5. Otros Impuestos	29,660,800	7,040,200	36,701,000
b. Tasas	19,009,000	2,775,000	21,784,000
1. Tasas de Comunicaciones	2,217,000		2,217,000
2. Tasas Portuarias	452,000		452,000
3. Tasas de Marcas y Patentes	133,600	33,400	167,000
4. Tasas Judiciales	312,000	78,000	390,000
5. Licencias y Permisos Varios	1,760,800	840,200	2,601,000
6. Otras Tasas	14,133,600	1,823,400	15,957,000
II. INGRESOS NO TRIBUTARIOS	108,964,200	2,708,800	116,673,000
a) Venta de Servicios del Estado	971,800	5,659,200	6,031,000
b) Venta de Mercancías del Estado	207,600	14,400	222,000
c) Aportes Ordinarios	103,757,000	2,000,000	105,757,000
d) Otros Ingresos No Tributarios	4,027,800	635,200	4,663,000
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	6,500,000		6,500,000
RECURSOS INTERNOS	6,500,000		6,500,000
a) Venta de Activos	6,500,000		6,500,000
SUB TOTALES	1,104,730,880	96,644,120	1,201,375,000
(Certificado de Créditos Impositivo (Ley 151, d/f 1/2/83)*)	(20,000,000)	20,000,000*	
TOTALES	1,084,730,880	116,644,120	1,201,375,000

* Este valor no ingresará en efectivo, sino en Certificados de Crédito Impositivo que serán entregados al INVI como aportes y luego recibidos en pago de impuestos diversos.

Artículo 4to.— Se aprueban las apropiaciones de gastos para mil novecientos ochenta y cinco (1985) cuyo financiamiento corresponde a Recursos Internos, en la cantidad de RD\$1,201,375,000 (mil doscientos un millones trescientos setenticinco mil pesos oro); con la siguiente clasificación por capítulos, programas y fondos presupuestarios.

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO INTERNO

AÑO 1985

--Valores en RD\$--

CAPITULO Y PROGRAMA	DENOMINACION	FONDO	FONDOS	
		GENERAL	ESPECIALES	TOTAL
101	<u>CONGRESO NACIONAL</u>	8,262,000		8,262,000
	1 Legislación	8,262,000		8,262,000
201	<u>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</u>	81,213,975	25,400,000	106,613,975
	1 Dirección Superior Administrativa del Estado y Secretaría de Estado de la - Presidencia	44,060,165	5,000,000	49,060,165
	2 Coordinación y Asesoramiento Técnico	13,239,940		13,239,940
	3 Promoción Socio-Económica	1,922,545	400,000	2,322,545
	4 Fomento de la Cultura	5,132,095		5,132,095
	5 Control y Protección Forestal	6,047,305		6,047,305
	6 Promoción de la Mujer	196,385		196,385
	7 Financiamiento a Instituciones	10,615,540	20,000,000	30,615,540
202	<u>INTERIOR Y POLICIA</u>	72,061,530	58,344,120	130,405,650
	1 Administración Superior	2,285,480		2,285,480
	2 Control de Migración	1,096,050	200,000	1,296,050
	3 Orden Público	65,500,000		65,500,000
	4 Financiamiento a Instituciones	3,180,000	58,144,120	61,324,120
203	<u>FUERZAS ARMADAS</u>	175,826,630		175,826,630
	1 Administración Superior	61,976,430		61,976,430
	2 Defensa Terrestre	56,013,400		56,013,400
	3 Defensa Naval	24,729,105		24,729,105
	4 Defensa Aérea	33,107,695		33,107,695
204	<u>RELACIONES EXTERIORES</u>	9,087,830		9,087,830
	1 Servicios Internacionales	8,688,175		8,688,175
	2 Expedición y Control de Pasaportes	399,655		399,655
205	<u>FINANZAS</u>	117,880,960	16,600,000	134,480,960
	1 Administración Superior	26,445,300	10,000,000	36,445,300
	2 Administración Fiscal	2,019,500		2,019,500
	3 Servicios de Rentas Internas	5,341,700		5,341,700
	4 Servicios de Impuesto sobre la Renta	3,794,775		3,794,775
	5 Servicios de Aduanas	10,200,000		10,200,000
	6 Servicios Catastrales	1,603,500		1,603,500

	7 Administración Propiedades del Estado	2,437,125		2,437,125
	8 Aprovechamiento del Gobierno	431,000		431,000
	9 Exoneraciones y Exenciones Industriales	391,000		391,000
	10 Crédito Público	62,897,060	6,600,000	69,497,060
	11 Instituto de Capacitación Tributaria	820,000		820,000
	12 Financiamiento a Instituciones	1,500,000		1,500,000
206	<u>EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS</u>	<u>197,794,020</u>		<u>197,794,020</u>
	1 Administración Superior	10,193,060		10,193,060
	2 Educación Primaria	82,697,965		82,697,965
	3 Educación Media	38,752,205		38,752,205
	4 Educación de Adultos	8,812,475		8,812,475
	5 Planificación e Informática Sectorial	530,800		530,800
	6 Fomento de la Cultura y las Bellas Artes	3,272,590		3,272,590
	7 Educación Física Escolar	1,884,460		1,884,460
	8 Apoyo Técnico Sectorial	8,486,925		8,486,925
	9 Financiamiento a Instituciones	43,163,540		43,163,540
207	<u>SALUD PUBLICA</u>	<u>130,955,345</u>		<u>130,955,345</u>
	1 Administración Superior	5,761,080		5,761,080
	2 Servicios de Apoyo Administrativos	5,896,235		5,896,235
	3 Servicios de Apoyo Técnico	6,420,640		6,420,640
	4 Servicios de Salud Directos a Personas	74,666,690		74,666,690
	5 Saneamiento Ambiental	1,424,105		1,424,105
	6 Servicios Sociales	12,176,740		12,176,740
	7 Financiamiento a Instituciones	24,609,855		24,609,855
208	<u>DEPORTES</u>	<u>8,925,000</u>	<u>16,000,000</u>	<u>24,925,000</u>
	1 Administración Superior	1,796,935		1,796,935
	2 Fomento y Desarrollo del Deporte	2,579,185	<u>16,000,000</u>	18,579,185
	3 Fomento y Desarrollo de la Educación Física y Recreación	614,250		614,250
	4 Construcción, Mantenimiento y Administración de Instalaciones Deportivas	3,934,630		3,934,630
209	<u>TRABAJO</u>	<u>2,187,000</u>		<u>2,187,000</u>
	1 Administración Superior	1,037,565		1,037,565
	2 Regulación de las Relaciones Obrero-Patronales	327,020		327,020
	3 Control e Inspección Laboral	822,415		822,415
210	<u>AGRICULTURA</u>	<u>130,968,240</u>	<u>300,000</u>	<u>131,268,240</u>
	1 Administración Superior	17,629,045		17,629,045
	2 Desarrollo de la Producción, Financiamiento y Mercadeo	26,524,535		26,524,535
	3 Desarrollo Rural	7,396,700		7,396,700
	4 Desarrollo de Los Recursos Pecuarios	5,868,490		5,868,490
	5 Desarrollo de Los Recursos Naturales	4,010,960		4,010,960
	6 Financiamiento a Instituciones	69,538,510	<u>300,000</u>	69,838,510

211	<u>OBRAS PUBLICAS</u>	<u>108,548,680</u>	<u>108,548,680</u>
1	Administración Superior	7,811,775	7,811,775
2	Servicios de Transporte y Equipo	30,481,695	30,481,695
3	Obras de Vialidad	49,695,935	49,695,935
4	Edificaciones	10,356,785	10,356,785
5	Control de Tránsito Terrestre	2,445,480	2,445,480
6	Telecomunicaciones y Correos	7,757,010	7,757,010
212	<u>INDUSTRIA Y COMERCIO</u>	<u>8,789,000</u>	<u>8,789,000</u>
1	Administración Superior	1,974,465	1,974,465
2	Regulación Industrial y Comercial	408,300	408,300
3	Regulación de Precios	729,100	729,100
4	Fomento Minero	1,113,325	1,113,325
5	Normas y Sistemas de Calidad	679,160	679,160
6	Marina y Mercante Nacional	84,650	84,650
7	Financiamiento a Instituciones	3,800,000	3,800,000
213	<u>TURISMO</u>	<u>5,700,000</u>	<u>5,700,000</u>
1	Dirección Superior y Administración General	737,075	737,075
2	Fomento del Turismo	648,535	648,535
3	Servicios Turísticos y de Control	4,314,390	4,314,390
301	<u>PODER JUDICIAL</u>	<u>15,459,670</u>	<u>15,459,670</u>
1	Administración de la Justicia	7,490,465	7,490,465
2	Ministerio Público	7,969,205	7,969,205
401	<u>JUNTA CENTRAL ELECTORAL</u>	<u>10,000,000</u>	<u>10,000,000</u>
1	Administración Electoral	6,411,515	6,411,515
2	Registro civil	375,110	375,110
3	Control de Identificación Personal	2,500,000	2,500,000
4	Registro Electoral	713,375	713,375
402	<u>CAMARA DE CUENTAS</u>	<u>1,071,000</u>	<u>1,071,000</u>
1	Fiscalización de Cuentas	1,071,000	1,071,000
<u>TOTALES</u>		<u>1,084,730,880</u>	<u>1,084,730,880</u>

Artículo 5to. — Se aprueban las apropiaciones de Gastos Públicos para el año mil novecientos ochenta y cinco (1985) cuyo financiamiento corresponde a Recursos Externos en la cantidad de RD\$173, 100,000 (ciento setentitrés millones cien mil pesos oro), de acuerdo al siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE GASTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

AÑO 1985

—Valores en RD\$—

ORGANISMO Y NUMERO			RECURSOS
PRESTAMO	FINALIDAD	AGENCIA	EXTERNOS
<u>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</u>			<u>34,600,000</u>
PL-480 (Año 1981-83)	Para la Unidad Coordinadora de Recursos provenientes de la AID (Varios - Proyectos)	AID	1,600,000
517-T-043 y 517-V-044 (Préstamo 5)	Para entrenar personal de Sector Agrícola	AID	200,000
PL-480 (Año 1984)	Para unidad coordinadora de recursos provenientes de la AID (Varios Proyectos)	AID	26,000,000
2104-DO	Construcción lotes con servicios (Haina-Sabana Perdida)	BM	4,000,000
517-T-037 y 517-W-038	Proyectos de Conservación y desarrollo de recursos energéticos	AID Donación	2,500,000
517-0144	Para asistencia técnica y entrenamiento	AID Donación	300,000
<u>SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS</u>			<u>31,200,000</u>
C2-RD-06-91	Alto Yaque del Sur	FIV	200,000
646-SF- y 74/ic-DR	López Angostura	BID	15,000,000
CE-RD-03-88	López Angostura	FIV	5,000,000
CR-RD-04-89	Rehabilitación sistema de distribución de Sto. Dgo.	FIV	11,000,000
<u>EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS</u>			<u>2,700,000</u>
Donación 936-5807	Programa radio educativo comunitario (RADECO)	AID	500,000
Donación (ZW-10C-4)	Proyecto de Educación Preescolar no formal, extensión sub-región Cibao Occidental	UNICEF	200,000
647-CD-DR - ATN-CF-1845	Ampliación y mejoramiento de la educ. técnico profesional	BID	2,000,000

<u>SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</u>			9,800,000
517-T-030	Desarrollo institucional Sector Salud II	AID	1,500,000
680-SF/DR	Fortalecimiento de los servicios básicos de salud	BID	4,000,000
91/011/S/01/14	Expansión Salud Oral	PNUD	100,000
28-DO	Fortalecimiento de los servicios de salud	FIDA	200,000
654/SF-450	Plan Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado Rural	BID	4,000,000
<u>AGRICULTURA</u>			64,300,000
2023-DO	Rehabilitación Café y Cacao	BM	7,000,000
517-T-035	Manejo de Recursos Naturales	AID	2,300,000
98-DO	Desarrollo pequeños productores de alimentos	FIDA	2,000,000
679-SF-DR	Crédito Agropecuario	BID	10,000,000
ACDI-D6	Proyecto ganadero agroindustrial	Canadá Israel	1,100,000
585-SF-DR	Pidagro III	BID	4,800,000
586-SF-DR	Consolidación Asentamientos Campesinos	BID	7,500,000
570-SF-DR	Riego de Sabaneta	BID	11,000,000
1655/DO	Riego Nizao-Valdesia	BM	7,000,000
DO-P2	Desarrollo Area Aglipo (El Pozo)	DECF Japón	3,100,000
517-T-042	Manejo de Aguas a nivel de Fincas	AID	1,500,000
S/N	SIPHIDRO	PNUD-CEE	1,000,000
1760-DO	Rehabilitación Industria Azucarera	BM	6,000,000
<u>OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES</u>			30,500,000
627-SF-DR, 391-IC-DR	Ampliación y mejoramiento de la Autopista Duarte	BID	10,000,000
C2-RD-09-114	Reconstrucción carretera Azua, San Juan	FIV	7,000,000
1784-DO	Construcción y mantenimiento de carreteras y caminos vecinales	BM	1,500,000
CE-RD-02-87	Ampliación Carretera Duarte	FIV	5,000,000
431-SF-DR	Ampliación y mejoramiento del Puerto de Haina	BID	5,000,000
737/SF y 455/IC-DR	Mejoramiento y rehabilitación de caminos vecinales	BID	1,000,000
517-T-045	Mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales	AID	1,000,000
<u>TOTAL</u>			173,100,000

Artículo 6to.— La utilización de recursos provenientes del exterior a que se refiere el Artículo 5to. podrá modificarse de acuerdo a las necesidades que se presentaren en el transcurso del año y según los compromisos que se establezcan con los organismos internacionales respectivos, siempre que dicha utilización sea destinada a la ejecución de programas estipulados en los convenios suscritos.

Artículo 7mo.— A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo No.29 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, el detalle que acompaña a la presente ley se considerará la distribución administrativa. La Oficina Nacional de Presupuesto establecerá los niveles de apropiación en dicha distribución administrativa, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los organismos públicos, no pudiendo ser alterados sin aprobación previa de la mencionada Oficina Nacional de Presupuesto.

Artículo 8vo.— Los aportes y subvenciones a organismos públicos y privados a que se refiere la Clasificación Objetal del Manual de Clasificaciones Presupuestarias deberá aplicarse al fin específico que determina la presente ley y su distribución administrativa.

Artículo 9no.— Los recursos originados en préstamos o donaciones de organismos internacionales deberán ser depositados en la Tesorería Nacional y su distribución, para fines de utilización, será similar al sistema de asignaciones utilizado para la concesión de recursos internos.

Artículo 10mo.— La utilización de los recursos que componen el FONDO GENERAL de la Nación estará determinada en los diferentes capítulos de la presente Ley de Gastos Públicos y en las modificaciones que se efectuaren en dicha ley durante el ejercicio fiscal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Carlos B. Lalanc Martínez
Secretario

Carlos Julio Cuello Ferrero
Secretario Adjunto

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

Noel Suberbí Espinosa
Presidente

José Antonio Constanzo Santana
Secretario

Luis Amier Altamirano
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2868 que crea e integra la Comisión Organizadora de la Feria del Libro a nivel nacional

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2868

CONSIDERANDO: Que es deber del Gobierno de Concentración Nacional estimular y ofrecer apoyo a todas las actividades que tiendan al desarrollo cultural del pueblo dominicano;

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 1ro. del Decreto No.4331, de fecha 11 de marzo de 1974, modificado por los Decretos Nos.3261 y 730, de fechas 26 de enero de 1978 y 9 de marzo de 1979, respectivamente, fue creada e integrada la Comisión Organizadora Permanente de la Feria del Libro, confiriéndosele como atribución única preparar anualmente la celebración de la mencionada feria;

CONSIDERANDO: Que la celebración de la Feria del Libro es una actividad que cada año viene realizándose con mayor significación y entusiasmo de la comunidad que ha venido concurriendo a dicha feria, por lo cual la misma constituye un verdadero instrumento de difusión cultural;

CONSIDERANDO: Que es necesario reestructurar nuevamente la integración de la referida Comisión y a la vez encomendarle atribuciones adicionales, con miras de establecer políticas beneficiosas para el país en materia de libros y producción bibliográfica, así como propiciar los hábitos de lectura de sus habitantes;